

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aquismón, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-02-FC-DIF-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aquismón, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

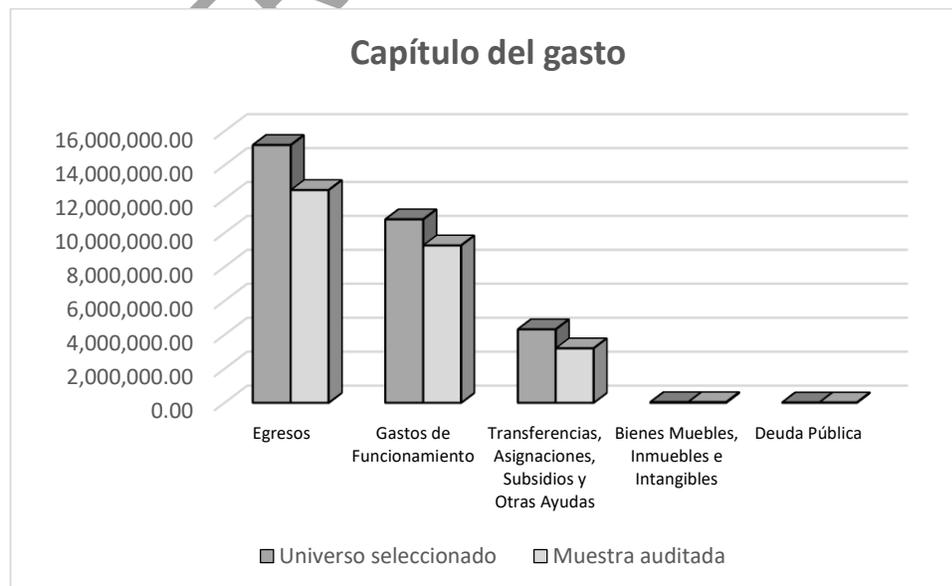
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$13,849,047.98 y de los egresos por un importe de \$12,533,098.97; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	13,849,047.98	13,849,047.98	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 82.5%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	15,191,567.53	12,533,098.97	82.5%
Gastos de Funcionamiento	10,806,521.00	9,266,190.09	85.7%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,326,761.23	3,208,623.58	74.2%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	37,860.00	37,860.00	100.0%
Deuda Pública	20,425.30	20,425.30	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., presentó un nivel alto, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 72.2%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue satisfactorio, ya que contó con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades y éstas resultaron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos; cumpliendo con las disposiciones previstas por los artículos 48 fracción I de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6 fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y 86 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2022, mismas que estuvieron debidamente firmadas.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se comprobó que contó con un Reglamento Interno, con Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló las actividades y las funciones de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se comprobó que elaboró y gestionó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se detectó que la Presidenta omitió acreditar que presentó el informe del avance de los Programas Institucionales al DIF Estatal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/421/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del informe de actividades del Sistema Municipal DIF y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó el informe del avance de los Programas Institucionales al DIF Estatal.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se detectó que la Presidenta omitió acreditar que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/421/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del programa y proyecto asistencial, así como la publicación del Presupuesto de Egresos, donde se anexaron los programas y proyectos destinados a la Asistencia Social para el Ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2022.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se comprobó que la Presidenta elaboró el Programa Anual de Trabajo y que lo remitió al Órgano de Gobierno.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se comprobó que el titular del Órgano Interno de Control presentó los informes mensuales derivados de las revisiones que efectuó durante el ejercicio 2022.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano Interno de Control omitió presentar las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/421/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la guía y procedimientos para evaluar, actualizar, implementar y dar seguimiento al control interno institucional.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó las guías y procedimientos que utilizó el Órgano Interno de Control, para el desarrollo de las funciones de vigilancia.

Origen de los recursos

10. El Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., obtuvo recursos por \$17,241.37, de la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además, que emitió los comprobantes respectivos.

11. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$13,831,807.00, transferidos por parte del municipio de Aquismón, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

12. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

13. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

14. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria que no reunió requisitos fiscales, por concepto de sueldos y aguinaldos a personal eventual al no proporcionar recibos de nómina timbrados, por un monto de \$1,004,191.31.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/421/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que durante el ejercicio 2022, se pagaron en tiempo y forma los sueldos de personal eventual, que no se dedican al servicio público o algún otro empleo formal, se trata de jornaleros que no cuentan con el Registro Federal de Contribuyentes, motivo por el cual no se ha realizado el timbrado de sus recibos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se corroboró que no emitió los recibos de nómina timbrados por concepto de sueldos y aguinaldos a personal eventual.

AEFMOD-02-FC-DIF-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió expedir comprobantes fiscales (timbrado de nómina), por el pago de sueldos y otras prestaciones.

AEFMOD-02-FC-DIF-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron timbrar los comprobantes por el pago de remuneraciones a los empleados.

15. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos y Salarios, publicado en Periódico Oficial del Estado el 18 de enero de 2022, así como, al manual de remuneraciones.

16. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de responsable de alimentación, promotor de programas alimentarios y auxiliares de bodega alimentaria, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

17. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

18. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se comprobó que el servidor público que ocupó la titularidad del Órgano Interno de Control presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

19. Con la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

20. Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

21. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría se detectó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., omitió cubrir los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/421/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los documentos donde consta la renuncia voluntarias de los servidores públicos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió proporcionar evidencia de que cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho los servidores públicos dados de baja, independientemente de si estos renunciaron voluntariamente.

AEFMOD-02-FC-DIF-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cubrir conforme a derecho, los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2022.

Materiales y suministros

22. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

23. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria por concepto de material de oficina, según pólizas C00211 y C00236 del mes de junio, por un monto de \$25,734.60.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/421/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las pólizas C00211 y C00236, así como de la documentación comprobatoria por concepto de material de oficina, por un monto de \$25,734.60.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó comprobantes por concepto de material de oficina, por un monto de \$25,734.60.

24. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de material de oficina, insumos y refacciones, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

25. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2022.

Servicios generales

26. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

27. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

28. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/421/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se priorizó brindar asistencia social a personas en estado de vulnerabilidad del municipio de Aquismón. S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-02-FC-DIF-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

AEFMOD-02-FC-DIF-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

29. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., suscribió el contrato respectivo por los servicios profesionales legales, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

30. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2022.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

31. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

32. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

33. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

34. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó las adquisiciones.

35. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de una impresora multifuncional marca Canon y dos computadoras HP, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

36. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de una impresora multifuncional marca Canon y dos computadoras HP, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

37. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

Deuda pública (Adefas)

38. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Deuda Pública.

39. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

40. Con el análisis de la cuenta 991 Adefas, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., pagó Adeudos De Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$20,425.00, equivalente al 1% de los ingresos totales del ejercicio 2022, con lo cual se ajustó al límite porcentual permitido por la Ley para el citado año.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC

41. Con la revisión de la documentación que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, que presentó el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., al H. Congreso del Estado, se verificó que contiene la información contable y presupuestaria que prevé la normatividad aplicable.

Concepto	Información														Observaciones
	I. Contable							II. Presupuestaria							
	a)	b)	c)	d)	e)	g)	h)	a)	b)						
Estado de Actividades Estado de Situación Financiera Estado de Variación en la Hacienda Pública Estado de Cambios en la Situación Financiera Estado de Flujos de Efectivo Notas a los Estados Financieros /Notas de Desglose Notas a los Estados Financieros /Notas de Memoria Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa Estado Analítico del Activo Estado Analítico de Ingresos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos b. Económica Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos c. Administrativa Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos d. Funcional															
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

42. Se detectó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., destinó a la asistencia social y no lo precisó en notas a los estados financieros, observando que el cumplimiento del objeto primordial del Sistema Municipal DIF no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/421/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del anexo de las Notas a los Estados Financieros C-20, presentado en la Cuenta Pública 2022 y oficio de entrega al Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó las notas a los estados financieros, en las que precisó los recursos destinados a la asistencia social.

43. Con la revisión de la información contable y presupuestaria que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se comprobó que fue presentada en los formatos previstos en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que la información corresponde al ejercicio fiscal 2022; que en los formatos segregaron las cuentas acorde a la normatividad; que fueron debidamente rubricados por los servidores públicos que los elaboraron y autorizaron; y que los saldos que revelaron corresponden con los que emitió el sistema contable.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

44. Con base en los resultados de la evaluación de la armonización contable correspondientes al primero, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, publicados en el sitio web del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., presentó un grado de cumplimiento medio, al haber obtenido una calificación general promedio del 72.6%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/421/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se evaluó de manera arbitraria, ya que se contestó en tiempo y forma de acuerdo a la normativa impuesta por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no emprendió acciones correctivas para atender el resultado.

AEFMOD-02-FC-DIF-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

45. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., abrió una cuenta bancaria donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos transferidos por el municipio de Aquismón, S.L.P.

46. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que depuraron saldos por subsidio al empleo, por un monto de \$398,233.85, en cuentas por cobrar, omitiendo acreditar documentalmente las razones para llevar a cabo este proceso puesto que no presentaron declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), faltó además, presentar el análisis y aprobación del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., y/o la autorización de la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/421/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del acta de la Junta de Gobierno, donde se aprobó la depuración de saldos de subsidio al empleo de ejercicios anteriores con fecha 1 de Julio de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se acreditó documentalmente las razones por las que no se presentaron las declaraciones del impuesto sobre la renta y el análisis de la depuración de saldos de subsidio al empleo.

AEFMOD-02-FC-DIF-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron atender las insuficiencias determinadas relativas al análisis y autorización del proceso de depuración de cuentas por cobrar, con la finalidad de que los estados financieros revelen cifras correctas.

47. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron correctos, debido a que contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además, que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

48. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el respectivo resguardo debidamente firmado.

49. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

50. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, son correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

51. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

52. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente mediante compulsa con los proveedores, la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, observando que los proveedores omitieron dar respuesta a compulsa realizada por correo certificado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/421/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se deslinda de la responsabilidad del incumplimiento de compulsas no contestadas, señalando además que envió oficios a los proveedores, exhortándolos a que contesten dichas compulsas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se tuvo respuesta de los proveedores a la compulsas realizadas por correo certificado.

AEFMOD-02-FC-DIF-2022-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito de que verifique la situación fiscal de las operaciones que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., realizó con 4 proveedores que omitieron dar respuesta a compulsas realizadas por correo certificado.

AEFMOD-02-FC-DIF-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron operaciones con proveedores que omitieron dar respuesta a compulsas realizadas por correo certificado.

53. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, y honorarios correspondientes al ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/421/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se priorizó brindar asistencia social a personas en estado de vulnerabilidad del municipio de Aquismón, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios y honorarios.

AEFMOD-02-FC-DIF-2022-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio 2022.

AEFMOD-02-FC-DIF-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2022.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

54. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 13 de diciembre de 2021; mismo que fue publicado extemporáneamente en el Periódico Oficial del Estado el 18 de enero de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/421/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del oficio SMDIF/094/2021, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, recibido el 16 de diciembre de 2021, mediante el cual solicitó la publicación del Presupuesto de Egresos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia de que solicitó oportunamente la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

55. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 13 de diciembre de 2021; publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de enero de 2022; comprobando que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

56. El Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$10,801,000.00, importe que presentó un incremento de \$200,000.00, que representó el 1.9%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

57. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aquismón, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por \$10,801,000.00, comprobando que devengó y pagó \$9,670,847.00, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$11,596,009.86, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$1,130,153.00, por debajo del monto aprobado.

58. Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2022, se determinó que el ente auditado, contó con 91 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de uno a quince años, detectando que no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/421/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se trabajará en la creación de un fondo de reserva para pensiones y estudio actuarial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de la creación del fondo de reserva para pensiones ni del estudio actuarial.

AEFMOD-02-FC-DIF-2022-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

59. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$1,342,519.00, derivado de la diferencia entre los Ingresos Totales por \$13,849,048.00 y los Egresos Presupuestarios por \$15,191,567.00, ambos en el momento del devengado; verificando que el Sistema Municipal DIF omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/421/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del oficio donde se notificó al H. Congreso del Estado el balance presupuestario negativo, así como del acta donde la Junta de Gobierno, aprobó dicho balance y oficio de las acciones a implementar para corregirlo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que anexó evidencia de la notificación al H. Congreso del Estado, sin embargo, las acciones previstas para atender el balance presupuestario negativo, no se apegan a las disposiciones normativas y no se indicó el plazo requerido para eliminarlo.

AEFMOD-02-FC-DIF-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron indicar las acciones y el plazo previsto para subsanarlo.

60. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del ejercicio 2022 en comparación con los del ejercicio 2021, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., omitió implementar las acciones correctivas para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2021; lo anterior, en razón de que no se han implementado políticas para la contención del gasto corriente ya que en los tres últimos ejercicios fiscales ha estado presentando balance presupuestario negativo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/421/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que sí implementaron acciones preventivas para poder disminuir el balance presupuestario negativo, las cuales no fueron suficientes para poder resarcirlo, señaló además, que seguirá trabajando en la implementación de acciones correctivas para que en ejercicios posteriores, el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., cuente con un balance presupuestario positivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió proporcionar evidencia de las acciones implementadas para atender el balance presupuestario negativo.

AEFMOD-02-FC-DIF-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar durante el ejercicio 2022, acciones correctivas para disminuir el balance presupuestario negativo de ejercicios anteriores.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

61. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

62. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 16 resultados con observación, de los cuales, 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 10 restantes generaron las acciones siguientes: 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aquismón, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$12,533,098.97 que representó el 82.5% de los \$15,191,567.53 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aquismón, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Claudia Catalina Sánchez Rodríguez	Jefe de Grupo
C.P. Leticia Zamarrón Rocha	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Ley Federal del Trabajo.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Código Fiscal de la Federación.
-

Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/HAS/EPG/CSR/LZR

VERSIÓN DIGITAL